



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2011-00223-00.

La profesional del derecho que actualmente funge como titular de los respectivos soportes de cobro y el ciudadano que lo transfirió en propiedad, adosan los memoriales atinentes a la *culminación de dicho endoso* y a acreditar que las partes de la denotada operación *han quedado a paz y salvo por los conceptos suscitados en ese ámbito*. Ello, en aras de que se profieran las determinaciones que, en su criterio, son conducentes.

Sin embargo, **desde ahora se vislumbra que la actuación en ciernes de ninguna forma puede ser aceptada por la Judicatura**, en vista de que, una vez verificadas las piezas procesales que integran el plenario, particularmente el segmento de los instrumentos de recaudo en los que fue consignada la operación en cita (endoso), se observa que ella fue desarrollada **en propiedad**, con destino a la citada togada, lo que implica que ésta actúa como directa interesada, ya que ese acto genera la transferencia absoluta del documento de cobro, adquiriendo la persona los derechos inherentes a ese dispositivo, sin que, en ese sentido, la negociación ejecutada pueda someterse a la planteada *terminación*; figura que, ante el descrito estado de cosas, deviene en inane o ajena a los alcances reales del actual panorama fáctico.

En definitiva, **se desestima el acto instaurado**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 13 DE OCTUBRE DE 2021. SECRETARIO.
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Código de verificación:

**c7aefe72dac1d485df23c6f9c6c14a4fd85a7dcd733b6c0fb127797e2
826c7bd**

Documento generado en 11/10/2021 02:26:28 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**